

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 * 60 *
 Extranjero: 22'50 * 45 * 90 *

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 septiembre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REALES DECRETOS

Núm. 2.021.

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Me ha presentado D. Federico Carlos Bas y Vassallo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

Núm. 2.022.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Subsecretario del Minis-

terio de Hacienda, a D. José Pan de Soraluze y Español, que desempeña igual cargo en el Ministerio de Economía Nacional.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

Núm. 2.023.

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Gobernador del Banco de España, Me ha presentado D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

Núm. 2.024.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España, a D. Federico Carlos Bas y Vassallo, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES DECRETOS.

Núm. 2.025.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en disponer que D. José Pan de Soraluze y Español, cese en los cargos de Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional y Director general de Comercio y Política Arancelaria, por haber sido nombrado para otro cargo.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

Núm. 2.026.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar Subsecretario de este Ministerio a D. José Félix de Lequerica y Erquiza, ex Diputado a Cortes.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

Núm. 2.027.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil y Director general de Comercio y Política Arancelaria, a D. Carlos Badía y Malagrida, funcionario de la Carrera Consular.

Dado en Santander, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

REAL ORDEN

Núm. 337.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Otto Huber, domiciliado en esta Corte, Libertad, número 39, en la que, como concesionario para la venta de los contadores de agua “Meinecke”, tipos Cosmos y Unitas, y propietario de un Laboratorio reconocido como oficial en enero de 1926, solicita sea aclarado el artículo 153 de las vigentes instrucciones reglamentarias para el servicio de contadores, en sentido de declararse obligatoria a los propietarios

de Laboratorios de contadores la aplicación de la denominada tarifa de gastos de ensayo:

Resultando que según manifestación del Sr. Huber, diferentes Casas vendedoras de contadores, propietarias de Laboratorios de ensayo aprobados oficialmente, si bien en los recibos de venta de contadores cargan siempre los derechos abonados a la Verificación oficial de contadores, por lo que se refiere a los de Laboratorios dejan de percibirlos en algunos casos constituyendo, a su juicio, una competencia ilegal respecto de los que no tienen Laboratorio oficial y en todo caso abonan, como el instante, la correspondiente contribución Industrial:

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 153 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores, al solicitarse de la Autoridad gubernativa la aprobación oficial de los Laboratorios, han de acompañarse las tarifas que por gastos de ensayo deban percibir los dueños de estos Laboratorios de los vendedores de contadores o propietarios de esta clase de aparatos por las operaciones de verificación y punzonamiento de contadores llevadas a cabo en los precitados Laboratorios, tarifas que deberán ser igualmente aprobadas por la Autoridad gubernativa:

Considerando que en los gastos de verificación deben de incluirse siempre los originados por derechos de Laboratorio, según tarifa aprobada, como queda dicho, por el Gobernador civil de la provincia correspondiente, ya que no todos los vendedores de contadores cuentan con Laboratorios de su propiedad:

Considerando que en el artículo 18 de la Real orden de 31 de mayo de 1928 se establecen los derechos de Laboratorios que devengan los Ingenieros Verificadores cuando se trate de comprobaciones realizadas, bien en los Laboratorios propiedad de las Jefaturas Industriales o en los de los Verificadores, valorados en el 25 por 100 de los derechos correspondientes a la verificación de cada aparato:

Considerando no ser justo que los derechos totales por la verificación de contadores sean diferentes según se trate de aparatos verificados en Laboratorios de propiedad particular cuyos dueños no deseen hacer efectivos dichos derechos, o de aparatos verificados por cuenta de un vendedor que no tenga Laboratorio, o de un particular o de operaciones llevadas a cabo en Laboratorios de las Jefaturas Industriales o de la Verificación oficial, casos estos dos últimos en que hay obligación de cobrar los correspondientes derechos:

Visto el informe de la Verificación de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se declare que todo propietario de Laboratorio oficial para la verificación de contadores viene obligado a hacer constar en los recibos que expida por venta de dichos aparatos el importe de los denominados derechos de ensayo, según tarifa aprobada para cada Laboratorio por la Autoridad gubernativa correspondiente; y

2.º Que a fin de dar a esta resolución carácter general, se publique en la “Gaceta de Madrid”.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1930. — P. D., Pan de Soraluze.

Señor Director general de Industria.

(“Gaceta” 2 septiembre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.413.

Buscas y capturas.—Circular.

El señor Alcalde de Gallur me comunica que ha desaparecido de su domicilio paterno, de aquella localidad, el vecino Mariano Rivero Navarro, de 17 años, soltero, estatura regular, moreno, con traje de color café claro y ojos negros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de mí dependan, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho menor, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de la expresada Alcaldía.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 3.414.

Hallazgos.—Circulares.

El Alcalde de Boquiñeni me comunica que el día 1.º del corriente ha sido encontrada, por el Guarda del Canal Imperial Mariano Andrés Gómez, una caballería abandonada en las inmediaciones de la Almenara de San Pedro Mártir, de las siguientes señas: clase yegua, cerrada, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades recientemente, estatura 5 cuartas y media con una Y en el anca del lado izquierdo y cabezada con ramal nuevo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que, caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo de quince días, se venderá en pública subasta, con arreglo a lo determinado en dicho Reglamento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 3.413.

El Alcalde de Paniza me comunica que el día 23 del mes próximo pasado compareció ante aquella Alcaldía el vecino Manuel Oteo Domínguez, dando cuenta de que con aquella fecha le había desaparecido de la partida de Carrera Encinacorba, del expresado término municipal, una burra de pelo negro, de la esquiladura hacia las extremidades, de diez años, 1'30 metros de alzada, herrada de las cuatro extremidades, pa-rejada con cabezada de cuero negro, albarda y

sus accesorios, una manta de cuadros blancos y negros, alforja de lona y una azada de leñador.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo darse cumplimiento, caso de ser hallada, a lo que se previene en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 3.414.

El Alcalde de Alborge me comunica que el vecino de aquel pueblo D. Ramón Alda se ha encontrado en el monte de Barciruela, término municipal de Sástago, siete cabras y una oveja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el vigente reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndole que, caso de no presentarse el dueño a recoger dichas reses en el plazo de quince días, se venderán en pública subasta, con arreglo a lo que determina el citado Reglamento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Pablo de Castro y Santoyo.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.122.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de agosto en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada,.... ..	1'80
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	1'70
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'46
Kilogramo de carne.....	3'82
Idem de carbón	0'26
Idem de leña	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta.—El Presidente, Francisco Blesa.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Emilio Falcó —El Jefe administrativo, Emilio Vila.

Núm. 3.127.

CIRCULAR

Esta Comisión provincial ha acordado fijar, como fechas para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el presente mes, las correspondientes a los días 6, 20 y 27, a las diez y siete horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN CUARTA**Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.****Patente nacional de Circulación de los Automóviles.****CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente nacional de Circulación de los automóviles, y circular de la Dirección general de Rentas públicas de 18 de julio de 1927, referente a la formación de los padrones de los vehículos automóviles comprendidos en dicho Reglamento, esta Administración ha creído conveniente recordar, a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de proceder, durante el mes actual, a la formación de los padrones para el año de 1931, con separación de cada una de las clases de patente A, B, C y D, y de exponerlos al público durante los 15 días consecutivos del mes de octubre, admitiendo las reclamaciones pertinentes durante los otros 15 días, o sea en la segunda quincena, y terminado que sea el plazo de exposición, y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se remitirán, con las copias correspondientes de cada padrón, debidamente reintegrados unos y otras a esta Administración, para su examen y aprobación, para lo cual se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. En el padrón de la patente A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan en la localidad, con expresión de su marca, inicial y número de la matrícula de Obras públicas, caballos de fuerza y la liquidación correspondiente con arreglo al número de caballos, según la tarifa que publicó esta oficina en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 222, de 19 de septiembre de 1929, aumentándole un 5 por 100, según previene el artículo 8.º del Reglamento, que, sumado con la cuota correspondiente, formará el importe a satisfacer; siendo repartido en dos mitades completamente iguales, consignando lo correspondiente al primero y al segundo semestre, separadamente.

Para poder aplicar la reducción que determina el apartado F, del artículo 10 del Reglamento, será necesario que los señores Médicos estén al corriente en el pago de la contribución industrial, y que el peso del automóvil no exceda de 750 kilogramos, extremos éstos que deberán justificarse con certificaciones, que serán unidas al padrón original.

Segunda. En el padrón de la Patente B se incluirán todos los vehículos automóviles de alquiler, auto-

buses y ómnibus de viajeros, consignándolos separadamente, y al final se anotarán los que tengan la concesión de patente de repuesto o reserva.

Los automóviles de alquiler se liquidarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un mínimo de 5 caballos, y los autobuses u ómnibus se liquidarán al mismo precio, pero por un mínimo de 15 caballos.

Los que puedan transportar más de treinta viajeros sufrirán un aumento de un 10 por 100, cuyo recargo se hará extensivo a los que, además de viajeros, transporten mercancías, consignando estos datos en las casillas correspondientes y en la de observaciones se consignará el recorrido.

Para poder aplicar el beneficio del 50 por 100 que determinan los apartados D y E del artículo 10 del Reglamento, a los dueños de hoteles y colegios particulares, será condición precisa que ambos reúnan los requisitos señalados en dichos apartados, y se acompañará certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

Los dueños o entidades explotadoras de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad y que los dediquen solamente a la conducción de viajeros desde las estaciones a su establecimiento o viceversa, se les practicará una liquidación semestral, sin reducción alguna, valedera por toda la temporada (seis meses o menos de un semestre), cuyo periodo de validez se considerará prorrogado del semestre de su expedición al siguiente.

Tercera. En el padrón de la Patente C se incluirán toda clase de camiones o camionetas de mercancías, y se liquidarán con arreglo a lo ordenado en el Real Decreto de 22 de julio último, a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un mínimo de 10 caballos, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, las fracciones de caballo, y quedando suprimidas las bonificaciones concedidas en el Reglamento de 28 de junio de 1927, excepción hecha de los correspondientes a contratistas de la correspondencia pública, que se les bonificará con el 50 %, dedicándolos exclusivamente al transporte de dicha correspondencia desde las Administraciones de Correos a las estaciones del ferrocarril y viceversa, o entre poblaciones distintas, siempre que no realicen otra clase de servicios.

Para poder aplicar este beneficio, será condición precisa que se acompañe certificado de los Administradores de Correos a que pertenezca el servicio, en el que se haga constar que los camiones destinados a transportar la correspondencia se dedican exclusivamente a dicho objeto y no a otro distinto.

Cuarta. En el padrón de la clase D se incluirán todos los vehículos que no excedan de tres ruedas, o sea, motocicletas con o sin sidecar y similares, liquidándose a razón de 20 pesetas las de sidecar, y de 16'50 pesetas las restantes, con un mínimo de tres caballos en todos los casos.

Quinta. Todos los padrones, una vez transcurridos los plazos señalados anteriormente, serán sumados y cuadrados aritméticamente, haciéndose constar al final de los mismos, por medio de certificación, haber estado expuestos al público durante el plazo reglamentario, y si se produjeron o no reclamaciones.

Sexta. Para la confección del Padrón de la patente clase C, se procederá a reclamar, de los poseedores de camiones dedicados al transporte de mercancías, el carnet de dichos camiones, para tomar nota de los caballos que posee cada vehículo, toda vez que, anteriormente, se matriculaba por toneladas, y no consta a esta Administración ese dato

para poder precisar la cuota que, a razón de 36 pesetas por caballo y año, tiene que liquidarse, con arreglo a la nueva disposición señalada en la instrucción tercera de esta circular.

como se tiene ordenado, por esta Administración, en la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 138, de 11 de junio último, pudiendo, durante el período de exposición al público de los padrones, hacer los cambios de propietarios de los vehículos, mediante altas y bajas para el año próximo, acompañándose al padrón las declaraciones que hayan motivado dichas alteraciones.

En los padrones se observará el riguroso orden alfabético de apellidos de los contribuyentes incluidos en los mismos, no admitiéndose por esta Administración los que adolezcan de tal requisito.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1930. — El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Claver Pérez*.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.125.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En el anuncio referente al plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año 1930 31 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 198, de fecha 21 del mes de agosto último, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

En el monte Vedado de Peñaflor, que no figura ganado cabrío, podrán pastar hasta veinte cabezas.

La nota segunda, que dice «Las subastas por más de un año.....etc» se entenderá como no existente, puesto que, como se anuncia en dicho BOLETIN OFICIAL, las subastas de aprovechamiento de pastos son solamente por un año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1930. — El Alcalde, *J. Jordana*.

Núm. 3.121.

Instituto Geográfico y Catastral.

Primera Brigada Topográfica de Parcelación de Zaragoza.

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en los polígonos 36, 38 y 96/97 del término municipal de Sástago, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los mencionados polígonos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas po-

drán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta pericial de Sástago, y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1930. — El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, *Mariano Bayo*.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto.

Bisimbre
Cosuenda
Pleitias

Presupuesto ordinario.

Farlete

Repartimiento de plagas del campo.

El Frasno
Orés
Añón

Padrón de edificios y solares.

Escatrón
Herrera de los Navarros
Sestrica

Reparto de rústica y pecuaria.

Escatrón
Herrera de los Navarros
Sestrica

Matrícula industrial

Escatrón
Sestrica

Aguarón.

Con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el día 26 del actual mes de septiembre, a la hora de las diez, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de la caza en el monte Carbonil, durante los cinco años forestales comprendidos entre el 1930 31 y el 1934-1935, bajo el tipo de 710 pesetas por cada anualidad.

Si en dicho día no fuese adjudicado el remate, el día 30 del propio mes, en el mismo punto y a la misma hora, con iguales tipo y condiciones, tendrá lugar una segunda subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado ajustado al modelo que aparece inserto al final del pliego de las condiciones.

Aguarón, a 3 de septiembre de 1930. — El Alcalde, *Vicente Benedí*.

Gotor.

Quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para los arriendos en pública subasta que a continuación se expresan, los cuales, de no

presentarse reclamación alguna contra los mismos, tendrán lugar el día 21 del actual, en el Salón de actos de esta Corporación, a las horas que se señalan.

Arbitrio de carnes frescas y saladas, a las ocho horas.

Arbitrio de pesas y medidas, a las nueve horas.

Arriendo de las huertas del Municipio, a las diez horas; en la inteligencia que de no presentarse licitador en alguna de estas subastas, tendrá lugar la segunda el día 28 del mismo, a la hora que tiene señalada.

Gotor, 1.º de septiembre de 1930.—El Alcalde, Ciriaco López.

Herrera de los Navarros.

La subasta del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa de Luquillo», de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 del actual, a las nueve, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y demás condiciones que se hallan a disposición del público en la secretaría del Ayuntamiento.

Herrera de los Navarros, a 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde ejerciente, Juan Guillén.

Langa del Castillo.

El día 20 del actual, a las diez, en esta Casa Consistorial, se verificará la subasta de leñas del monte «De Propios», de este término municipal, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Langa del Castillo, 1.º de septiembre de 1930. El Alcalde, Balbino Tomás.

Lucena de Jalón.

Los días 7 y 8 del actual, de ocho a doce de los mismos y en primer período, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento, la recaudación del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, y en segundo período los días 17 y 18 del mismo.

Lucena de Jalón, 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde, P. O., Emilio Lo.

Tarazona.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos para mil doscientas cabezas lanaras y veinte cabrias, en el monte «Valorias», por plazo de cinco años, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 de los corrientes, a las once horas, y con sujeción a los pliegos de condiciones números 1 y 2 del Plan general de aprovechamientos publicado en B. O. extraordinario del día 12 de agosto último y al de las económicas formulado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación anual de tres mil pesetas.

Tarazona, 3 de septiembre de 1930.—El Al-

calde, Juan Laborda.—El Secretario, Constancio Núñez.

* * *

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos exclusivamente para ganado lanar y cabrío, y sin limitación de número de cabezas, en el monte denominado «La Luesa», por plazo de cinco años, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 de los corrientes, a las doce horas, y con sujeción a los pliegos de condiciones números 1 y 2 del Plan general de aprovechamientos publicado en B. O. extraordinario del día 12 de agosto último y al de las económicas formulado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación anual de seiscientas pesetas.

Tarazona, 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Laborda.—El Secretario, Constancio Núñez.

* * *

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 89 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos para mil quinientas cabezas lanaras y veinte cabrias, en el monte «Dehesa Carrera de Cintruénigo», por plazo de cinco años, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 de los corrientes, a las diez horas, y con sujeción a los pliegos de condiciones números 1 y 2 del Plan general de aprovechamientos publicado en B. O. extraordinario del día 12 de agosto último y al de las económicas formulado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación anual de cinco mil pesetas.

Tarazona, 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Laborda.—El Secretario, Constancio Núñez.

Utebo.

El día 20 del mes actual, a la once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, mediante subasta pública, el arriendo de los pastos del prado «Alto y Bajo», de esta localidad, para su disfrute durante un año y bajo el tipo en alza de 800 pesetas.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Utebo, 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

Zuera.

N.º 3.108.

En los días 20, 21 y 23 de septiembre próximo, y a las horas que se detallan, tendrán lugar en los salones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos, leñas, resinas y caza, en los montes siguientes:

PRODUCTOS	Número del Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	DIA Y HORA DE LA SUBASTA	Número de reses lanaras.	TASACION
Pastos	262	Las Fajas	20 de septiembre, a las 10 ..	800	1.600
	266	Los Rincones	Idem de id., a las 11	900	1.350
	268	Vedado del Horno	Idem de id., a las 12	2.020	2.200

PRODUCTOS	Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	DIA Y HORA DE LA SUBASTA	ESTEREO S		TASACION
				G uesas	Menu-das.	
Leñas	264	Monte Alto	22 de septiembre, a las 9 ..	500	3.000	1.500
	»	Idem	Idem de id., a las 10		1.000	2.000
	267	Vallones	idem de id., a las 11		1.000	500
	»	Idem	Idem de id., a las 12		400	800

PRODUCTOS	Número del Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	DIA Y HORA DE LA SUBASTA	Número de pinos a resinar	TASACION
Resinas	264	Monte Alto	23 de septiembre, a las 10 ..	7.487	1.722
	267	Vallones	Idem de id., a las 11	63.907	14.699

PRODUCTOS	Número del Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	DIA Y HORA DE LA SUBASTA	Hectáreas.	TASACION
Caza	268	Vedado del Horno	23 de septiembre, a las 12 ..	1.400	500

El contrato tendrá duración por cinco años consecutivos, a partir del próximo año forestal de 1930 31.

Si resultaren desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas, con las mismas

tasaciones que las primeras, a las mismas horas y locales, pasados diez días.

Zuera, a 1.º de septiembre de 1930. — El Alcalde, Mariano Conde.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.126.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de abintestato de D.^a Joaquina Arnal Moreno tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de cuatro coches de alquiler, señalados con los números nueve y cincuenta y tres, dos cerrados y dos abiertos; una charret, en buen estado de conservación; tres caballerías, en buen estado, y los atalajes o aparejos de dichos coches; tasados los cuatro coches en cincuenta pesetas ca-

da uno; la charret en cien pesetas; las caballerías en ciento cincuenta pesetas cada una, y los aparejos en ciento cincuenta pesetas, que hacen un total de novecientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día diez y ocho del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de tercera persona.

Que los bienes que se subastan se hallan en poder del Administrador D. Francisco Polo, en la planta baja de la casa número noventa y uno

de la calle de San Pablo de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a tres de septiembre de mil novecientos treinta.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.117.

Calatayud.

D. Ramón Jimeno Bueno, Juez municipal ejerciente de Calatayud (Zaragoza);

Hago saber: Que el día treinta del próximo septiembre, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Piera (Barcelona), pública primera subasta de la siguiente finca, embargada al vecino de este último pueblo, D. Alfredo Durán, en el juicio verbal civil que contra el mismo se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Bernabé Blasco Yagüe, sobre reclamación de cantidad.

Una porción de terreno para edificar, de cinco metros de anchura por cuarenta y cuatro de fondo; lindante al este con José Sagristá, mediante calle en proyecto; norte y oeste con restante terreno de Juan Baqué Torres, y sur con la calle de San Cristóbal, sita en el término municipal de Piera, y valorada en novecientas diez pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las novecientas diez pesetas en que está valorada, sin que se admitan en el remate posturas que no cubran los dos tercios de dicha cantidad.

Dado en Calatayud, a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta.—Ramón Jimeno.—D. S. O., Angel Genís.

Núm. 3.118.

Paracuellos de la Ribera.

D. Baltasar Ibáñez Pina, Juez municipal ejerciente de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza);

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de septiembre, a las once horas, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes embargados al vecino de Puertollano León López Castejón en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue contra el mismo a instancia de D. Isaías Castellanos Sánchez sobre reclamación de cantidad, y que son los siguientes:

Un kiosco de madera desmontable; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una cafetera de las llamadas «Exprés», de seis tazas, fabricación italiana; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, así como que los efectos señalados se encuentran en poder del depositario, vecino de Puertollano, D. León López Castejón, que para tomar parte, como postor, en la subas-

ta, es requisito imprescindible el depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del importe de la tasación.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta.—Baltasar Ibáñez.—D. S. M., Daniel Meléndez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.

Por acuerdo de este Sindicato se saca a concurso abierto la adjudicación para el arriendo del molino harinero propiedad de dicha Corporación, sito en jurisdicción de la villa de Tauste, y salta que en el mismo se produce para su aplicación a usos industriales, bajo las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base para la adjudicación en segunda subasta.

Las proposiciones se cursarán en pliego cerrado hasta el día veinticinco del actual al señor Director del Sindicato, D. Antonio Oliver Urzáiz, domiciliado en esta villa.

El Sindicato se reserva el derecho para la adjudicación a la proposición más ventajosa, o desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

Buñuel, 2 de septiembre de 1930.—El Director, Antonio Oliver.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro.

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 56 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes ordinaria para el día 21 de los corrientes, a las diez horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento (Casa de la villa).

De no concurrir suficiente número, se celebrará el acto el día 28 de dicho mes, hora y sitio indicados, tomándose acuerdos con los que asistan.

Fuentes de Ebro, a 2 de septiembre de 1930. El Presidente, Manuel Huete.

Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón.

Para cumplir lo ordenado por las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca la Junta general que prescribe el artículo 44 de las mismas, para el día 20 del que cursa, a las once en primera convocatoria, y si no concurrese número suficiente de partícipes para celebrarla, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 30 del mismo, a la misma hora, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, tomando acuerdo con el número que concorra.

Rueda de Jalón, 1.º de septiembre de 1930.—El Presidente, Mariano Montón.